



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2772

ARMENIA, 11 DE ENERO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 006 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO”

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 007 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023”

(Pág. 5-9)

DECRETO NÚMERO 005 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO
DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 10)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 006 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 23 parágrafo 2 y 91, Literal a), Numerales 1 y 4 de la Ley 136 de 1994, este último modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8°: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

“Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

(...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)”

Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, determina en razón al período de sesiones de los Concejos Municipales que:

“ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente. (...)”



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-03
01/11/2017 V2

DECRETO 006 DE 2023

Que el Parágrafo 2 ibídem, contempla en relación con los Concejos Municipales que *“los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*.

Que actualmente, el Concejo Municipal de Armenia (Q), aún no ha dado inicio al primer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2023.

Que no obstante lo anterior, se hace necesario para el Señor Alcalde Dr. JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES, radicar tres (03) proyectos de acuerdo los cuales son de gran importancia para el buen funcionamiento de la Administración Municipal. Los proyectos de acuerdo corresponden a las siguientes iniciativas:

- I. *“Por medio del cual se dictan normas para la creación, organización y funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia – Luis Ángel Ramírez Alzate”*.
- II. *“Por medio del cual se recupera la memoria y la obra de una escritora de Armenia, se le asigna su nombre a la biblioteca pública municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones”*.
- III. *“Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia 2023”*.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante veinte (20) días corridos, período comprendido entre el doce (12) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

- I. *“Por medio del cual se dictan normas para la creación, organización y funcionamiento de la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música del Municipio de Armenia – Luis Ángel Ramírez Alzate”*.
- II. *“Por medio del cual se recupera la memoria y la obra de una escritora de Armenia, se le asigna su nombre a la biblioteca pública municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones”*.
- III. *“Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia 2023”*.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 006 DE 2023

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los Once (11) días de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Julio Cesar Espinoza Vidal – Profesional Universitario – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Asesor del despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 07 DE - T 7 ENE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023”

EL ALCAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996, LEY 1551 DE 2012 Y DECRETO 352 DE 2021

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°254 de noviembre 08 de 2022 “Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”. Queda aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2023.
2. Que mediante Decreto 318 de diciembre 16 de 2022” “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”. Se liquida el presupuesto para la vigencia 2023, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 254 del 08 de noviembre de 2022.
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....).
4. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
5. Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 29. Preceptúa: Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 07 DE 11 ENE 2023

6. Que el proyecto de inversión pública fue formulado, estructurado y viabilizado por el Municipio de ARMENIA, según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015 y las disposiciones específicas, metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.
7. Que el municipio de Armenia Quindío, identificó la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "ADECUACIÓN COLISEO DE GIMNASIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPROMETIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2023 - ARMENIA", teniendo en cuenta que las necesidades en materia de infraestructura para los próximos XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, evento para el cual ha sido designado sede de los mismos.
8. Que el ministerio del Deporte el día tres (3) de diciembre de 2021, perfeccionó un acuerdo preliminar como vehículo que permitiera establecer un horizonte institucional participativo, para el claro y adecuado establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de los juegos, entre entidades territoriales y el MINISTERIO DEL DEPORTE, suscribiendo el Convenio Interadministrativo Marco No. COIM-1342-2021, cuyo objeto es: "Establecer un acuerdo marco entre las entidades estatales firmantes, conforme a las funciones que les son propias, para desarrollar una gestión pública encaminada a coordinar acciones conjuntas que permitan la materialización de las acciones requeridas para la adecuada realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 Carlos Lleras Restrepo, con fundamento en la propuesta allegada por las entidades territoriales para su designación como sede de los eventos deportivos, la Carta Fundamental de los Juegos y las competencias del Ministerio del Deporte", con un plazo de ejecución hasta el día 30 de junio del año 2024", esto actuando con la adecuada antelación y planeación para que de forma articulada se identificaran las necesidades en materia de infraestructura y dotación deportiva de los escenarios, ejecutando las acciones a cargo con prontitud, celeridad y riguroso cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
9. Que para atender la referida necesidad, el Municipio de Armenia formuló el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2021630010008, 2021630010010, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto de infraestructura. Por su parte, el Ministerio del Deporte como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión "Apoyo a la Infraestructura de Alta Competencia a Nivel Nacional", identificado este con código BPIN No. 2018011000178 del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el Ministerio del Deporte a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN COLISEO DE GIMNASIA PARA LA



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 07 DE - 11 ENE 2023

ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPROMETIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2023 - ARMENIA".

10. Que el 05 de Agosto de 2022 fue publicado en el Secop II por el Ministerio del Deporte el convenio : COID-956-2022 entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Armenia con el objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Municipio de Armenia, para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN COLISEO DE GIMNASIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPROMETIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2023 - ARMENIA", en el Municipio de Armenia, Departamento de Quindío" por valor de \$2.651.011.304; el cual transfirió al municipio de Armenia la suma de \$ 530.202.260 y pendiente de transferir para el 2023 el valor de \$ 2,120,809,044, para lo cual el Ministerio aportó el CDP 139322 del 15 de Julio de 2022 por valor de \$12.405.607.031; y una autorización de vigencia futura de la Directora General del Presupuesto Público Nacional Radicado No. Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2023. Rad. 1-2022-057196 del 19 de julio de 2022.
11. Que de igual forma, el 05 de Agosto de 2022 fue publicado en el Secop II por el Ministerio del Deporte el convenio : COID-957-2022 entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Armenia con el objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el Municipio de ARMENIA, para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN COLISEO DEL CAFÉ PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPROMETIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2023 - ARMENIA", en el Municipio de Armenia, Departamento de Quindío, en el Municipio de Armenia, Departamento de Quindío" por valor de \$ 4.058.687.217; el cual transfirió la suma de \$811.737.443 y pendiente por transferir en la vigencia 2023 el valor de \$ 3.246.949.774, para lo cual el Ministerio aportó el CDP 139322 del 15 de Julio de 2022 por valor de \$12.405.607.031; y una autorización de vigencia futura de la directora general del Presupuesto Público Nacional Radicado No. Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2023. Rad. 1-2022-057196 del 19 de julio de 2022.
12. Que por lo anterior, el 05 de Agosto de 2022 fue publicado en el Secop II por el Ministerio del Deporte el convenio COID-954-2022 entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Armenia con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN ESTADIO DE ATLETISMO PARA LA ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS COMPROMETIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS. XXII JUEGOS



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 07 DE - 11 ENE 2023

DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES 2023 - ARMENIA", EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, en el Municipio de Armenia, Departamento de Quindío" por valor de \$ \$7.018.306.626; el cual transfirió en la vigencia 2022 el valor de \$ 1.403.661.325 y pendiente de transferir en la vigencia 2023 el valor de \$ 5.614.645.301, para lo cual el Ministerio aportó el CDP 139322 del 15 de Julio de 2022 por valor de \$12.405.607.031; y una autorización de vigencia futura de la directora general del Presupuesto Público Nacional Radicado No. Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2023. Rad. 1-2022-057196 del 19 de julio de 2022.

13. Que según acta Comfis N° 001 de enero 11 de 2023, se aprobó la adición de recursos provenientes del ministerio del deporte, convenio COID 954-956-957 de 2022 por valor de \$13.728.005.147.

14. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 318 de diciembre 16 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2023, la suma de: TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.728.005.147), de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 13.728.005.147
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.982.404.119
TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 10.982.404.119
APORTE DE LA NACION - Convenio Ministerio del Deporte COID 954	\$ 5.614.645.301
APORTE DE LA NACION - Convenio Ministerio del Deporte COID 956	\$2.120.809.044
APORTE DE LA NACION - Convenio Ministerio del Deporte COID 957	\$3.246.949.774
RECURSOS DE CAPITAL	\$2.745.601.028
RECURSOS DEL BALANCE	\$2.745.601.028
APORTE DE LA NACION - Convenio Ministerio del Deporte COID 954	\$1.403.661.325
APORTE DE LA NACION - Convenio Ministerio del Deporte COID 956	\$530.202.260
APORTE DE LA NACION - Convenio Ministerio del Deporte COID 957	\$811.737.443



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 07 DE 11 ENE 2023

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2023, la suma de: **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.728.005.147)**, de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
Formación y preparación de deportistas	Formulación construcción, reparación mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva de Municipio.	APORTE DE LA NACION - Convenio del Ministerio del Deporte	\$ 13.728.005.147

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los (11) días del mes (ENE) del año (2023).

11 ENE 2023

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y reviso: German Alonso Gómez Castrillón- Profesional Especializado Secretaría de Hacienda
Revisó: Diana Carolina Figueroa Hernández - Jefatura Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda

V.B Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 05 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde (E) de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y Resolución Municipal N°001 del 2023 y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Asesor (Social y Comunitario) Código 105 Grado 02 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por la doctora MARGARITA MARIA RAMIREZ TAFUR, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 24.586.620 de Calarcá Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Asesor (Social y Comunitario) Código 105 Grado 02 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora MARGARITA MARIA RAMIREZ TAFUR, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24.586.620 de Calarcá Quindío, en el cargo de Asesor (Social y Comunitario) Código 105 Grado 02 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 11.329.800.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La doctora MARGARITA MARIA RAMIREZ TAFUR, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora MARGARITA MARIA RAMIREZ TAFUR.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 06 ENE 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Alcalde (E)

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI Paola Rojas
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado (E), DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho